



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **875** -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 05 NOV. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

la Carta N° 22-2024-CP, de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el representante común del CONSORCIO PAUCAR, Informe N° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/JS/JAMC, de fecha 04 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, Carta N° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/RC/JAMC, de fecha 05 de agosto del 2024, suscrito por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&J, Informe N° 069-2024-GRP-GGR-GRDE-SGPGIP/CTO-DJF, de fecha 25 de setiembre del 2024, suscrito por el Coordinador Técnico de Obra, Informe N° 01053-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 27 de setiembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Informe N° 267-2024-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 1459-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Memorando N° 2713-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el literal b) del artículo 35° del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: “(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución” (énfasis agregado);

Que, el citado marco legal, contempla el sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar, por ende, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de “mayores metrados”;

Que, el Anexo Único del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo N° 1 Definiciones” define al mayor metrado como: “El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería” (subrayado agregado);

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El

supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley¹. Asimismo, el numeral 205.12 del artículo 205^o, establece: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". Bajo ese contexto, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector, según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través del Opinión N° 051-2022/DTN¹, concluye: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205^o del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra" (énfasis agregado);

Que, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO PAUCAR, con fecha 03 de agosto del 2023, suscriben el CONTRATO N° 027-2023-G.R.PASCO/GGR, derivada de la Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728 N° 2-2023-GRP/OBRAS-1, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2167228, por un monto contractual de S/ 7,067, 543.24 (Siete Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario a ejecutarse bajo el sistema de contratación precios unitarios;

Que, mediante Asientos de Cuaderno de Obra N° 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, y 200, de fecha 12 de diciembre del 2023, y el Asiento de Cuaderno de Obra N° 511, de fecha 22 de julio del 2024, el Residente de Obra, solicita autorización de ejecución de mayores metrados, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" y mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 512, de fecha 22 de julio del 2024, el Supervisor de Obra, autoriza la ejecución de mayores metrados, donde indica: "En lo descrito por el Residente de Obra en el Asiento 507 manifiesta que en los asientos del cuaderno de obra del No 181 al 200 advirtió a la supervisión la ejecución de mayores metrados que es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, la misma que es sustentada como mayores metrados según el art. 205 con 205.10, 205.11, 205. 12 del RLCE (...) En tanto habiendo evaluado dicha solicitud de ejecución de mayores metrados y estando ya de conocimiento de la entidad esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados por ejecutarse y que su pago será en cumplimiento al RLCE, se corre traslado al Gobierno Regional para su conocimiento (...);

Que, mediante Informe N° 026-2024-R.O/CATB-C.P, de fecha 31 de julio del 2024, el Residente de Obra, remite informe de valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 01, del periodo del 19 al 31 de julio del 2024, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2167228, de las partidas siguientes: Línea de Aducción, Línea de Conducción, Cámara de Carga, Cámara Rompe Presión, Caja de Hidrantes, Caja de Purga. Es así que, mediante Carta N° 22-2024-CP, de fecha 31 de julio del 2024, el representante común del CONSORCIO PAUCAR, remite al Supervisor de Obra, la valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 01, del periodo del 19 al 31 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/S/JAMC, de fecha 04 de agosto del 2024, el Jefe de Supervisión, remite informe de pago de valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 01, del periodo del 19 al 31 de julio del 2024, bajo el siguiente análisis:

"(...) En cumplimiento de lo estipulado en el contrato de consultoría firmado para la supervisión, se ha verificado la ejecución de las siguientes partidas:

VALORIZACION DE OBRA N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01														
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				ANTERIOR				ACTUAL		ACUMULADO		
		Unid.	Metrado	Presup. (S/)	Parcial (S/)	Metrado	MONTO	%	Metrado	MONTO	%	Metrado	MONTO	%
1	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DEL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, PASCO			S/	188 858.25	S/			S/	81 846.50		S/	81 846.50	
1.2	CARACTERIZACION DEL SERVICIO			S/	13 471.50	S/			S/			S/		0.80%
1.3	ZONAJE COMERCIAL DEL SERVICIO			S/	525 845.50	S/			S/	512 115.80		S/	512 115.80	28.18%
1.4	CAMARA DE CARGA			S/	1 327.14	S/			S/			S/		0.86%
1.5	CAMARA DE ROMPE PRESION			S/	26 477.85	S/			S/	16 200.81		S/	16 200.81	11.02%
1.31	CAJAS DE HIDRANTES			S/	33 372.69	S/			S/	12 778.57		S/	12 778.57	11.56%
1.32	CAJAS DE PURGA			S/	5 292.46	S/			S/	1 093.44		S/	1 093.44	5.34%
	COSTO DIRECTO				100 808.29					81 800.62	43.23%		81 800.62	43.23%
	GASTOS GENERALES			0.00%	S/				S/			S/		
	UTILIDAD			10.00%	S/	18 895.83			S/	8 168.89		S/	8 168.89	
	IMP TOTAL				129 704.12			0.00%	99 969.51	43.23%	84	98 968.50	43.23%	
	IGV (19%)			0.18%	S/	37 413.73			S/	18 174.61		S/	18 174.61	
	COSTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA				S/ 167 117.85			0.00%	S/ 118 144.11	43.23%	84	117 143.11	43.23%	

CUADERNO DE OBRA:

Dado el reinicio de la obra con fecha 19 de julio el residente continuó asentando el cuaderno de obra en digital la supervisión realizando las anotaciones en cuaderno de obra en físico porque no contaba con la clave ni contraseña y en el presente mes corresponden del asiento N° 491 al 533 donde se encuentran autorizadas la ejecución de mayores metrados se adjunta copias del cuaderno de obra digital y físico.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

¹ Mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de Precios Unitarios.

Hasta el momento no ha habido modificación del proyecto pero si se han encontrado deficiencias en el expediente técnico aprobado por la entidad por esos motivos se dan los mayores metrados en las partidas (capitación de bocatomas 2 sectores, línea de conducción red primaria, cámara de carga, cámara de rompe presión, cajas hidrantes y cajas de purga), las mismas que han sido solicitadas por el contratista desde el 12 de diciembre del año 2023 en el cuaderno de obra del asiento 182 el 200 y en la actualidad ha sido presentada a la entidad para su conocimiento y que en campo deberá ejecutarse para el cumplimiento de las metas del proyecto.

DESCRIPCIÓN PORCENTUAL DEL AVANCE DE OBRAS.

Estado de Avance de Obra Físico Valorizado - Ejecutado (...).

COSTO DIRECTO	S/.	81,686.90
PORCENTAJE DE AVANCE		43.23 %
GASTOS GENERALES	S/.	0.00
UTILIDADES	S/.	8,168.69
SUB TOTAL	S/.	89,855.59
I. G. V. 18%	S/.	16,174.01
VALORIZACIÓN BRUTA DE OBRA	S/.	106,029.59
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO		0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO MATERIALES	S/.	0.00
RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	00.00
REAJUSTE K MES (*)	S/.	0.00
REINTEGRO K MES SIGUIENTE DE VAL. (*)	S/.	0.00
VALORIZACIÓN NETA DE OBRA	S/.	106,029.59

En total a pagar va ser la suma de: S/. 106,029.59 (Ciento seis mil veinte nueve con 59/100 soles).

Es así que, mediante Carta N° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/RJC/JAMC, de fecha 05 de agosto del 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR J&J, remite a la Entidad, COMFORMIDAD DE PAGO de valorización N° 01 de mayores metrados, del mes de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 069-2024-GRP-GGR-GRDE-SGPGIP/CTO-DJF, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Coordinador Técnico en Obra, remite informe de EVALUACIÓN y APROBACIÓN de la valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 01 correspondiente al mes de julio del 2024, bajo el siguiente análisis:

Detalle del Pago de Ejecución - Valorización N°01 de Mayores Metrados N° 01:

En cumplimiento con el marco normativo y el contrato de ejecución de la obra, el Consorcio Paucar ha realizado durante el periodo comprendido entre el 19 y el 31 de julio de 2024 los trabajos correspondientes a mayores metrados. Estos metrados adicionales, previamente autorizados en el Cuaderno de Obra y avalados por la supervisión, fueron necesarios para garantizar la correcta ejecución y operatividad de las infraestructuras de riego contempladas en el proyecto. Los trabajos adicionales se ejecutaron conforme a los planos, especificaciones técnicas y requerimientos presentados en el expediente técnico.

El cálculo de esta valorización responde a la ejecución efectiva de los mayores metrados en partidas como excavaciones, instalaciones de tuberías, obras de concreto armado, y otras actividades clave que garantizan la culminación óptima del sistema de riego. A continuación, se detalla el resumen del cálculo de la valorización de los mayores metrados:

Partida 01.07.02.01 - Excavación Manual en Tierra Compacta (Canal Entubado): 86.71 m³ adicionales, ejecutado al 60.25%.

Partida 01.07.03.01 - Suministro e Instalación de Tuberías HDPE de 6": 258.00 m adicionales, ejecutado al 39.09%.

Partida 01.10.03.01 - Solado de Concreto 4" Mezcla 1:12 C-H: 26.59 m² adicionales, ejecutado al 100%.

Partida 01.11.04.01 - Instalación de Tapa Metálica con Mecanismo de Seguridad en H: 2.00 unidades adicionales, ejecutado al 100%.

Esta valorización refleja los trabajos adicionales necesarios para completar el proyecto de acuerdo con los nuevos requerimientos identificados durante la ejecución de la obra, asegurando que la infraestructura final cumpla con los estándares técnicos y operativos previstos en el contrato.

RESUMEN DE METRADOS

ITEM	PARTIDA	UND	PARCIAL	CANTIDAD	FINAL
1	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DEL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL A. CARRION - PASCO				
1.1	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL RIEGO PRIMARIA				
1.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	280.00	1.00	280.00
1.1.1.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	280.00	1.00	280.00
1.1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.1.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA COMPACTA CANAL	M3	86.71	1.00	86.71
1.1.2.2	CORTE ROCA BUELTA	M3	14.41	1.00	14.41
1.1.2.3	REBANE, NIVELACION DE FONDO PARA TUB EN TERRENO MATERIAL SULETO	M2	139.00	1.00	139.00
1.1.2.4	CAMA DE APOYO PARA CANAL CON TUBERÍA PVC CON MATERIAL PROPIO	M	280.00	1.00	280.00
1.1.2.5	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	M3	72.00	1.00	72.00
1.1.3	INSTALACION DE TUBERIAS				
1.1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE DE 6"	M	258.00	1.00	258.00
1.1.4	PRUEBA HIDRAULICA				
1.1.4.1	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M	280.00	1.00	280.00
1.1.5	INSTALACIONES DE ACCESORIOS				
1.1.5.5	UNIÓN HDPE PE100 PN10 ELECTROFUSIÓN 180MM	UND	43.00	1.00	43.00

RESUMEN DE METRADOS

ITEM	PARTIDA	UND	PARCIAL	CANTIDAD	FINAL
1	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DEL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL A. CARRION - PASCO				
1.10	CÁMARA DE ROMPE PRESIÓN (7 UND)				
1.10.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.10.1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	83.00	1.00	83.00
1.10.1.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	83.00	1.00	83.00
1.10.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.10.2.1	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	63.00	1.00	63.00
1.10.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
1.10.3.1	SOLADO DE CONCRETO DE 4" MEZCLA 1:12 C-H	M2	26.59	1.00	26.59
1.10.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	159.02	1.00	159.02
1.10.3.4	ACERO CORRUGADO FY- 4200 kg/m² GRADO 80	KG	841.20	1.00	841.20

RESUMEN DE METRADOS

ITEM	PARTIDA	UND	PARCIAL	CANTIDAD	FINAL
1	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DEL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL A. CARRION - PASCO				
1.11	CAJAS HIDRANTES (128 UND)				
1.11.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.11.1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	160.36	1.00	160.36
1.11.1.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	160.36	1.00	160.36
1.11.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.11.2.1	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	91.14	1.00	91.14
1.11.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.11.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	191.02	1.00	191.02
1.11.4	TAPA METALICA				
1.11.4.1	INSTALACION DE TAPA METALICA CON MECANISMO DE SEGURIDAD EN H	UND	2.00	1.00	2.00



RESUMEN DE METRADOS						
ITEM	PARTIDA	UMD	PARCIAL	CANTIDAD	FINAL	
1	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DEL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL A. CARRION - PABCO					
1.12	CAJAS DE PURGA (4 UMD)					
1.12.1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.12.1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	5.78	1.00	5.78	
1.12.1.2	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	5.78	1.00	5.78	
1.12.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
1.12.2.1	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	3.48	1.00	3.48	
1.12.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
1.12.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	6.45	1.00	6.45	
1.12.4	TAPA METALICA					
1.12.4.1	INSTALACION DE TAPA METALICA CON MECANISMO DE SEGURIDAD EN P	UMD	4.80	1.00	4.80	

RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01

PROCESO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA - LEY 31728 N° 2-2023-GRP/OBRAS-1
 OBRA : "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DEL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL A. CARRION - PABCO"
 CONTRATISTA : CONSORCIO PAUCAR (CONSTRUCTORA PAPER S.C.R.L. E INVERSIONES EYZA S.R.L.)
 RESIDENTE DE OBRA : ING. CHRISTIAN ABEL TALLEDO BALDEON
 INSPECTOR : ING. JOSÉ ALBERTO MATOS CAMPOS
 FECHA : 19 AL 31 DE JULIO DEL 2024
 RESIDENTE: ING. CHRISTIAN ABEL TALLEDO BALDEON

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO (SIN IGV)	VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 (DEL 19/07/2024 AL 31/07/2024)			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACION CONTRACTUAL	S/:207,854.08	S/:0.00	S/: 89,855.59	S/:89,855.59	43.23%	S/:117,998.49
AVANCE FISICO DE OBRA	S/:207,854.08	S/:0.00	S/: 89,855.59	S/:89,855.59	43.23%	S/: 117,998.49
B: REAJUSTES		0.00%	43.23%	43.23%		56.77%
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00		0.00
VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)		0.00	89,855.59	89,855.59		117,998.49
C: DEDUCCIONES		0.00	0.00	0.00		0.00
DEDUCCION DEL ADELANTO EN EFEC.		0.00	0.00	0.00		0.00
DEDUCCION DEL ADELANTO DE MAT.		0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00		0.00
D: AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00		0.00
AMORTIZACION DEL ADELANTO EN EFEC.		0.00	0.00	0.00		0.00
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MAT.		0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00		0.00
VALORIZACION NETA (VN=VB-D-C)		0.00	89,855.59	89,855.59		117,998.49
E: RETENCIONES		0.00	0.00	0.00		0.00
FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO		0.00	0.00	0.00		0.00
MULTA POR ATRASO DE OBRA		0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (E)		0.00	0.00	0.00		0.00
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN-D)		0.00	89,855.59	89,855.59		117,998.49
EN I.G.V. (18% VN)		0.00	16,174.01	16,174.01		21,239.73
TOTAL (F)		S/:0.00	S/:106,029.60	S/:106,029.60		S/:139,238.22
TOTAL DE LA VALORIZACION		S/:0.00	S/:106,029.60	S/:106,029.60		S/:139,238.22

MONTO A COBRAR DE LA VALORIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 19 AL 31 DE JULIO DEL 2024 DE MAYORES METRADOS N° 01
 En mi calidad de Coordinador Técnico de Obra, he revisado detalladamente la Valorización N° 01 por Mayores Metrados presentada por el Consorcio Paucar, correspondiente al periodo del 19 al 31 de julio de 2024. Tras la verificación de los documentos y el análisis técnico, confirmo que dicha valorización cumple con los requisitos técnicos y contractuales establecidos en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

Cumplimiento del Sistema de Contratación a Precios Unitarios:

El proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en las Localidades de Maral y Tangor" ha sido ejecutado bajo el sistema de precios unitarios, el cual permite ajustar las cantidades de trabajo conforme avanza la ejecución de la obra. En este contexto, los mayores metrados presentados corresponden a ajustes y ampliaciones necesarias para la correcta culminación de las actividades planificadas, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos mayores metrados no solo responden a la complejidad técnica del proyecto, sino que también son esenciales para asegurar que se logre la funcionalidad plena de las infraestructuras instaladas.

Autorización y Valoración de Mayores Metrados:

Se ha verificado que los mayores metrados detallados en la Valorización N° 01 exceden las cantidades originalmente previstas en el expediente técnico debido a las condiciones del terreno y las exigencias técnicas in situ. Conforme al numeral 205.12 del Reglamento, estos trabajos han sido previamente autorizados por la Supervisión de Obra y registrados en el Cuaderno de Obra. La ejecución de dichos trabajos adicionales se realizó de manera diligente, y el pago correspondiente está debidamente justificado, cumpliendo con las disposiciones normativas y contractuales.

Documentación y Procedimientos de Aprobación:

La documentación presentada incluye el Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01, el cual ha sido revisado y aprobado por la Supervisión de Obra, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Los informes técnicos adjuntos y los documentos justificativos evidencian que los trabajos adicionales son necesarios y se realizaron de acuerdo con las especificaciones del proyecto. La solicitud de pago y la valorización correspondiente están plenamente sustentadas y han sido aprobadas por las instancias competentes, garantizando la transparencia y precisión en el manejo de los recursos.

Conformidad de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01:

Tras el análisis técnico, normativo y financiero, ESTA COORDINACIÓN OTORGA SU CONFORMIDAD A LA VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01. En virtud de lo expuesto, se solicita LA AUTORIZACION DEL PAGO POR UN MONTO DE S/ 106,029.60 (CIENTO SEIS MIL VEINTINUEVE CON 59/100 SOLES) a favor del Consorcio Paucar. El pago debe efectuarse conforme a lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la continuidad financiera del proyecto (...).

EL MONTO DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 S/ 106,029.60 (CIENTO SEIS MIL VEINTINUEVE CON 59/100 SOLES), CUYA INCIDENCIA ES DEL +1.50% con respecto al presupuesto del contrato original, así como el monto total de los mayores metrados (S/ 267,557.57, CON UNA INCIDENCIA DEL +3.79%), pueden ser pagados conforme a la normativa vigente, ya que la incidencia acumulada total es de -0.79%, lo cual se encuentra muy por debajo del límite del 15% (S/ 1,060,131.49) establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, los deductivos vinculantes han generado un ajuste negativo que reduce aún más la incidencia acumulada. Esto garantiza que se cumpla con los límites normativos, lo que no solo valida que el proceso de pago puede seguir su curso conforme a lo establecido, sino que, además, debido a la incidencia negativa, NO ES NECESARIA UNA CERTIFICACION PRESUPUESTAL ADICIONAL. Esto refuerza que el proyecto está bien balanceado financieramente y no requiere de mayores compromisos de recursos por parte de la Entidad para el pago de los mayores metrados (...);

Que, mediante Informe N° 01053-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas y el Gerente Regional de Desarrollo Económico a través del Informe N° 267-2024-G.R.PASCO-GGR./GRDE, de fecha 01 de octubre del 2024, luego de emitida la conformidad, solicitan aprobación mediante acto resolutorio de la Autorización de Pago de los Mayores Metrados N° 01, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2167228;

Que, de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, para dicho efecto, el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, siendo autorizada su ejecución por el



supervisor, siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de los mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, no requiriéndose la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, en virtud de los documentos obrantes en el expediente administrativo, se advierte que el contratista CONSORCIO PAUCAR a través de los Asientos de Cuaderno de Obra N° 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, y 200, de fecha 12 de diciembre del 2023, y el Asiento de Cuaderno de Obra N° 511, de fecha 22 de julio del 2024, solicita AUTORIZACIÓN de ejecución de mayores metrados, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" y mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 512, de fecha 22 de julio del 2024, el Supervisor de Obra, AUTORIZA la ejecución de mayores metrados, es por ello que, mediante Informe N° 026-2024-R.O/CATB-C.P, de fecha 31 de julio del 2024, el Residente de Obra, remite informe de valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 01, del periodo del 19 al 31 de julio del 2024, por la suma de S/. 115, 665.49 (Ciento Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 49/100 soles), comunicada al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 22-2024-CP, de fecha 31 de julio del 2024. En respuesta, mediante Carta N° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/JRC/JAMC, de fecha 05 de agosto del 2024, el Supervisor de Obra, remite a la Entidad CONFORMIDAD DE PAGO de valorización N° 01 de mayores metrados del mes de julio del 2024, por la suma de S/. 106,029.59 (Ciento Seis Mil Veintinueve con 59/100 soles);

Que, a razón de la conformidad de pago de mayores metrados, otorgado por el Supervisor de Obra, el Coordinador Técnico en Obra, mediante Informe N° 069-2024-GRP-GGR-GRDE-SGPGIP/CTO-DJF, de fecha 25 de setiembre del 2024, remite informe de EVALUACIÓN y APROBACIÓN de la valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 01, donde indica que, EL MONTO DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 es la suma de S/. 106,029.59 (Ciento Seis Mil Veintinueve con 59/100 soles), CUYA INCIDENCIA ES DEL +1.50% con respecto al presupuesto del contrato original, así como el monto total de los mayores metrados (S/. 267,557.57, CON UNA INCIDENCIA DEL +3.79%), pueden ser pagados conforme a la normativa vigente, ya que la incidencia acumulada total es de -0.79%, lo cual se encuentra muy por debajo del límite del 15% (1,060,131.49) establecido por la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente, los deductivos vinculantes han generado un ajuste negativo que reduce aún más la incidencia acumulada. Esto garantiza que se cumpla con los límites normativos, lo que no solo valida que el proceso de pago puede seguir su curso conforme a lo establecido, sino que, además, debido a la incidencia negativa, NO ES NECESARIA UNA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL. Esto refuerza que el proyecto está bien balanceado financieramente y no requiere de mayores compromisos de recursos por parte de la Entidad para el pago de mayores metrados. Por ende, cabe aclarar que la Dirección de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse en la ley de contrataciones del estado y su reglamento; por lo que, esta Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Coordinador Técnico en Obra, Supervisor de Obra y demás órganos técnicos competentes, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsables de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, estando al marco legal y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/JRC/JAMC, de fecha 04 de agosto del 2024, del Jefe de Supervisión, Informe N° 069-2024-GRP-GGR-GRDE-SGPGIP/CTO-DJF, de fecha 25 de setiembre del 2024, del Coordinador Técnico en Obra y el Informe N° 01053-2024-GRP-GGR-GRDE-SGPGIP, de fecha 27 de setiembre del 2024, del Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, quienes son los responsables de sustentar y cuantificar técnicamente los mayores metrados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, corresponde a su despacho ordenar la emisión de acto resolutivo, aprobando la Autorización de Pago de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al periodo julio del 2024, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2167228, solicitada por el contratista CONSORCIO PAUCAR y autorizada por el Supervisor de Obra, mediante anotación de cuaderno de obra, que corresponde a la Valorización N° 01, por la suma de S/. 106,029.59 (Ciento Seis Mil Veintinueve con 59/100 soles), el cual representa una incidencia de +1.50% con respecto al monto contractual y una Incidencia Acumulada de -0.79% con respecto a los mayores metrados más el adicional - deductivo de obra N° 02, por ende, al tener una incidencia negativa no es necesario una certificación presupuestal adicional, esto refuerza que el proyecto no requiere de mayores compromisos de recursos por parte de la Entidad para el logro de mayores metrados, conforme a lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 2713-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de octubre del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo Autorizando el Pago de los Mayores Metrados N° 01, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2167228;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación, y de acuerdo al Texto



Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al periodo **julio del 2024**, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2167228, peticionada por el contratista **CONSORCIO PAUCAR** y autorizada por el Supervisor de Obra, mediante anotación de cuaderno de obra, que corresponde a la **Valorización N° 01**, por la suma de **S/. 106,029.59 (Ciento Seis Mil Veintinueve con 59/100 soles)**, el cual representa una incidencia de **+1.50% con respecto al monto contractual y una incidencia Acumulada de -0.79% con respecto a los mayores metrados más el adicional - deductivo de obra N° 02**, por ende, al tener una incidencia negativa no es necesario una certificación presupuestal adicional, esto refuerza que el proyecto no requiere de mayores compromisos de recursos por parte de la Entidad para el logro de mayores metrados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración el registro de la presente resolución ante el SEACE – OSCE., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, realice la modificación del PIP.

ARTÍCULO CUARTO.- De Conformidad al Principio de Responsabilizar, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **responsabilidad administrativa, civil y penal**, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Coordinador Técnico en Obra, y Supervisor de Obra y los que elaboraron y evaluaron técnicamente los mayores metrados, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO PAUCAR** y al **SUPERVISOR DE OBRA**, en sus domicilios y/o correo electrónicos señalados en su contrato, conforme a las formalidades estipuladas por Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**

.....
Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

SISGEDO
Reg. Doc.: **02818045**
Reg. Exp.: **01600580**